



**Universidad Nacional Autónoma de Chota**  
**"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"**



**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 035-2021-UNACH**

Chota, 08 de marzo de 2021

**VISTO:**

Oficio N° 151-2021-UNACH/VPAC, de fecha 08 de marzo de 2021; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, sobre las atribuciones del Rector establece lo siguiente: literal b), dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera; literal j), emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia.

Que, el artículo 37° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, establece las atribuciones del Decano de esta casa superior de estudios. Así mismo, en la Segunda Disposición Final y Transitoria del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, modificada mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 051-2021-UNACH, de fecha 01 de febrero de 2021, establece que: (...). En tanto en la UNACH haya elección y designación de autoridades según lo establecido en la Ley Universitaria 30220, (...), el Coordinador de Facultad, asumirá el cargo de Decano de Facultad y asumirá las funciones del órgano de Gobierno de la Facultad. (...).

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 297-2019-UNACH, de fecha 17 de diciembre de 2019, se designó a la Dra. Erlinda Holmos Flores, como Coordinadora de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, a partir del 19 de diciembre de 2019.

Que, mediante Oficio N° 151-2021-UNACH/VPAC, de fecha 08 de marzo de 2021, el Vicepresidente Académico, solicita dar por concluida la designación de la Dra. Erlinda Holmos Flores como Coordinadora de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional Autónoma de Chota y en su remplazo se designe al Dr. Richard Williams Hernández Fiestas.

Que, estando a las consideraciones expuestas, se debe dar por concluida la designación de la Dra. Erlinda Holmos Flores como Coordinadora de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, con fecha 08 de marzo de 2021 y designar al Dr. Richard Williams Hernández Fiestas como Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, a partir del 09 de marzo de 2021, debiendo emitirse el acto resolutorio correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24 del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.



**Universidad Nacional Autónoma de Chota**  
**"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"**



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDA** la designación de la Dra. Erlinda Holmos Flores como Coordinadora de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, con fecha 08 de marzo de 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR** al Dr. Richard Williams Hernández Fiestas como Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, a partir del 09 de marzo de 2021.

**ARTÍCULO TERCERO: AGRADECER** a la Dra. Erlinda Holmos Flores, por los servicios prestados como Coordinadora de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

**ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



  
-----  
Dr. Sebastián Bustamante Edquén  
PRESIDENTE



  
-----  
Apg. Arnulfo Bustamante Mejía  
SECRETARIO GENERAL

C.c.  
Vicepresidencia Académica  
Administración  
RR. HH  
Facultad  
Escuela Profesional  
Interesados  
Archivo